

## Consultas Realizadas

### Licitación 475562 - ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS MOBILIARIOS PARA EL ARCHIVO DEL SNPP - PLURIANUAL. -

#### Consulta 1 - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2025
En relación al llamado de referencia, y específicamente al apartado Experiencia requerida que establece lo siguiente: "Para las recepciones finales y/o los contratos del sector privado deberá presentar copia autenticada. Los contratos privados deberán estar certificados por escribanía. La fecha de la certificación de firma deberá coincidir con la firma del contrato."		
La exigencia de que la certificación de firma notarial de los contratos privados coincida con la fecha de firma del contrato resulta ser excesiva, restrictiva y ajena a la realidad operativa de los oferentes del sector privado.		
Cabe destacar que dicha exigencia no se encuentra respaldada por la normativa de la DNCP, y no responde a un criterio técnico ni jurídico objetivo que justifique su imposición como condición habilitante o de evaluación.		
Contradicción con los Principios de la Contratación Pública:		
Este requerimiento:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No guarda proporción con el objetivo de acreditar experiencia, pues la veracidad de un contrato puede demostrarse por múltiples vías (ej. actas de cumplimiento, informes, facturas, constancias de recepción, etc.).</li> <li>• Limita injustificadamente la participación de potenciales oferentes, en contravención con los principios de igualdad, libre competencia y concurrencia establecidos en la Ley N° 2051/03 y regulaciones de la DNCP.</li> <li>• Podría interpretarse como una barrera artificial que beneficia a un proveedor previamente vinculado a la entidad convocante, afectando la transparencia del proceso.</li> </ul>		
Además, la exigencia de que la fecha de certificación coincida exactamente con la fecha de firma del contrato desconoce el hecho de que solo el escribano actuante podría dar fe de ello, y ni siquiera en todos los casos es posible determinar esa coincidencia a posteriori. Tal requisito no solo es inviable, sino que abre espacio a la subjetividad y arbitrariedad en la evaluación.		
En virtud de lo expuesto, se solicita respetuosamente a la entidad convocante reconsiderar y retirar este requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2025
Modificado en la Adenda 1		

#### Consulta 2 - EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2025
En relación al módulo "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN", específicamente en el apartado "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia" del pliego de bases y condiciones.		
En dicho apartado, se establece lo siguiente:		
"1. Copia de facturaciones y/o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida."		
Entendemos que se ha incurrido en un error involuntario de tipo, repitiéndose el término "facturaciones", cuando en realidad debería decir:		
"Copia de facturaciones y/o contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida."		
Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la entidad convocante que revise y, de corresponder, realice la corrección pertinente a fin de evitar confusiones en la interpretación del requisito y asegurar una presentación adecuada de la documentación.		

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2025
Modificado en la adenda 1		

## Consulta 3 - Plazo entrega

Consulta	Fecha de Consulta	
Los bienes deberán ser entregados dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la orden de compra por parte del adjudicado,	03-10-2025	
Por la complejidad del bien a proveer nos parece limitado el plazo estipulado en pbc, solicitamos ampliar el plazo de entrega a 40 días hábiles posteriores a recepción de orden de compra. Favor reconsiderar.		
Los bienes deberán ser entregados dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la orden de compra por parte del adjudicado,		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ajustarse a lo que establece el PBC	28-10-2025	

## Consulta 4 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	
Dicho requisito carece de razonabilidad y proporcionalidad, en tanto que la validez y eficacia de un contrato se determinan por la existencia del acuerdo de voluntades y su ejecución, no por la coincidencia temporal de la firma y la certificación notarial.		
La práctica notarial habitual admite que un contrato sea firmado en una fecha y certificado en una distinta, lo cual no afecta en absoluto la autenticidad ni la validez del documento, por lo que condicionar la experiencia a esta coincidencia formal resulta arbitrario.		
La exigencia limita injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con contratos válidos y ejecutados, pero cuya certificación fue realizada en fecha posterior, restringiendo así la libre competencia.		
Esta condición vulnera los principios rectores de la Ley 7021/22, en particular:		
Art. 4 (principios de igualdad, libre concurrencia y competencia).		
Art. 5 (principio de razonabilidad).		
Art. 7 (principio de concurrencia).		
La finalidad del requisito de experiencia es acreditar la capacidad real y probada del oferente, lo que debe verificarse mediante la existencia de contratos ejecutados y cumplidos, respaldados con sus respectivas constancias de buen cumplimiento, no a través de una coincidencia de certificaciones de firmas en escribanía. Para clientes privados en nuestro mercado paraguayo, la práctica normal es un Presupuesto y la Factura crédito y sus certificaciones de entrega respectivo, no así un contrato formal y menos aun que esté certificada las firmas.		
Por lo expuesto, solicitamos la modificación del requisito, de manera que se admita la presentación de contratos firmados, sin exigirse la coincidencia exacta de la fecha de firma y certificación notarial, priorizando la verificación de la efectiva ejecución de los mismos.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Modificado en la Adenda 1	28-10-2025	